

Tarjeta de crédito VISA Platinum Viatge

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

En caso de ACCIDENTE CORPORAL sufrido por los Asegurados como pasajeros de un transporte público o coche de alquiler, MORA ASSEGURANCES SAU garantiza las indemnizaciones que se exponen a continuación. Ello será así siempre que el importe del viaje se haya abonado con la tarjeta mencionada en el título de este certificado y esta tarjeta haya sido emitida por MORA BANC GRUP, SA.

- Un capital de **1.250.000 €** o el sublímite aplicable para accidentes en coche de alquiler en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total. Se entenderá por Defunción o Invalidez Permanente Total exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Un capital de **625.000 €** o el sublímite aplicable para accidentes en coche de alquiler, en caso de Invalidez Permanente Parcial. Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Una indemnización complementaria en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total del titular de la tarjeta, por un importe igual al importe de los pagos realizados con cargo a esta tarjeta, en los 12 meses anteriores y hasta un máximo de 6.000 €, siempre y cuando se tenga también derecho a alguna de las indemnizaciones descritas anteriormente.
- Los gastos de repatriación de cadáver, en caso de fallecimiento del Asegurado por accidente, hasta un máximo de **3.000 €**.
- Los gastos ocasionados al Asegurado, en caso de secuestro, hasta un máximo de 6.000 €.
- COBERTURA DE TRÁNSITOS: véase el dorso.

Tienen la condición de ASEGURADOS las personas siguientes: el titular de la tarjeta, su cónyuge, hijos y también cualquier otra persona adicional, siempre que el importe del viaje haya sido abonado con la tarjeta indicada.

La garantía entra en vigor el 1 de febrero de 2026, es válida en TODO EL MUNDO y rige mientras esté en vigor la tarjeta o hasta la cancelación de la póliza número **40.000.001**, cuyo extracto figura al dorso (el primero que se produzca).

Este certificado está sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza y anula cualquier otro que se hubiera emitido antes del 1 de febrero de 2026.

MORA ASSEGURANCES SAU
P.P.



EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO NÚM. 40.000.001**RIESGOS CUBIERTOS**

Los accidentes corporales que puedan sufrir los asegurados en el transcurso de un viaje en avión, en líneas regulares o en vuelos charter, ferrocarril, barco, autocar o coche de alquiler, siempre que el importe del viaje se haya abonado con la tarjeta mencionada en el título de este certificado y haya sido emitida por la entidad contratante. Incluye también los accidentes sufridos en cualquier medio de locomoción utilizado para ir desde su residencia hasta la terminal correspondiente del medio escogido y viceversa, antes y después de cada viaje, con inclusión también de aquellos accidentes que puedan sufrir en los recintos de las terminales correspondientes.

Están expresamente cubiertos los gastos derivados de los riesgos de secuestro o sabotaje en medios de locomoción en que el asegurado viaje como pasajero.

Cuando solo una parte del viaje se haya abonado con la tarjeta, la indemnización se reducirá en la proporción existente entre este importe abonado y el coste total del viaje.

COBERTURA DE TRÁNSITOS: están garantizados los accidentes que sufran los Asegurados como pasajeros en cualquier medio de transporte público. No tendrán esta consideración los coches de alquiler, durante su estancia en viajes, con una duración no superior a 35 días, siempre que los trayectos principales, inicial y final (ida y vuelta), hayan sido abonados previamente con la tarjeta correspondiente. Esta cobertura no será aplicable cuando únicamente se abone con la tarjeta uno de los trayectos principales del viaje, la ida o la vuelta.

• En caso de un vehículo de alquiler, estarán cubiertos el titular de la tarjeta, su cónyuge, hijos, los padres del titular de la tarjeta y los de su cónyuge, hasta un máximo total de 5 personas.

EXCLUSIONES

Partiendo de que los riesgos cubiertos son exclusivamente los que se describen en el apartado anterior, quedan excluidos de la cobertura de la póliza, además de los mencionados en las Condiciones Generales y particulares de ésta, los que se produzcan como consecuencia de los hechos siguientes:

- a) Lesiones autointencionadas, suicidio o intento de suicidio, ya sea cometido en perfectas facultades mentales o bien por enajenación mental.
- b) Guerra declarada, motín, rebelión o cualquier otro acto de naturaleza similar.
- c) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- d) Exposición deliberada a un peligro excepcional (salvo en caso de intentar salvar vidas humanas) o cuando la persona asegurada se encuentre bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
- e) Los siniestros ocasionados directa o indirectamente por cualquier acto de terrorismo, tal y como se definen en la póliza.

CAPITALES ASEGURADOS

Los capitales establecidos para cada Asegurado en las diferentes garantías serán los siguientes:

En caso de Defunción por accidente 1.250.000 €

Para aquellos asegurados menores de 14 años fallecidos en accidente, los beneficiarios percibirán 3.000 € en concepto de compensación de gastos de sepelio.

En caso de Invalidez Permanente Total por accidente, y entendiéndose como tal únicamente los casos siguientes:

La pérdida de ambos brazos, manos, piernas, pies, la pérdida de un brazo y un pie, una mano y un pie 1.250.000 €

Alienación mental, absoluta e incurable 1.250.000 €

Ceguera absoluta 1.250.000 €
Parálisis completa 1.250.000 €
Pérdida total del movimiento de toda la columna vertebral 1.250.000 €

La incapacidad, provocada por un accidente cubierto, para mantener de manera permanente cualquier relación laboral o actividad profesional. A tal efecto, serán vinculantes las resoluciones que tome la Seguridad Social, así como las sentencias judiciales firmes 1.250.000 €

En caso de Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente, entendiéndose exclusivamente como tal los casos siguientes:

Pérdida total de un brazo, mano, pierna o pie 625.000 €

Pérdida total de un ojo 625.000 €

En caso de muerte por accidente incluida en la póliza, los gastos de repatriación del cadáver hasta un máximo por asegurado de 3.000 €

En caso de secuestro, los gastos incurridos como consecuencia de éste hasta un máximo de 6.000 €

En caso de muerte o invalidez permanente total por accidente se garantiza, además, una indemnización equivalente a los gastos realizados (compra de bienes) por el titular de la tarjeta con cargo a ésta en los doce meses precedentes hasta un máximo de 6.000 €

Para tener derecho a las indemnizaciones anteriores, a la indemnización por defunción o a las invalideces detalladas anteriormente, estas deberán producirse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha en que tenga lugar el accidente garantizado por la póliza.

CAPITALES ASEGURADOS PARA ACCIDENTES EN VEHÍCULOS DE ALQUILER

En caso de accidente en un vehículo de alquiler garantizado por la póliza, los capitales anteriores se reducirán a un importe de 450.800 €.

BENEFICIARIOS

Salvo designación expresa del Asegurado a la compañía aseguradora, los beneficiarios serán, por orden preferente y excluyente: en primer lugar, el cónyuge del Asegurado no legalmente separado; en segundo lugar, los hijos del Asegurado a partes iguales; en tercer lugar los padres del Asegurado y, en cuarto lugar, los herederos legales.

INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE

Deberá notificarse a la compañía la ocurrencia del accidente en los 30 días siguientes a la fecha en que se produzca mediante carta certificada.

Tras recibir el aviso de siniestro, la compañía facilitará al demandante los formularios pertinentes para que los rellene como prueba de las lesiones.

La compañía, con gastos a su cargo, tendrá el derecho y la oportunidad de examinar a la persona asegurada cuando lo considere necesario durante la tramitación del siniestro y, en caso de defunción, de realizar una autopsia cuando ello no esté prohibido por la ley.

JURISDICCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Todas las dudas, cuestiones y diferencias que surjan en cuanto a la interpretación, la ejecución o el incumplimiento de este contrato, serán resueltos por los tribunales de justicia del lugar de domicilio del Asegurado.

La acción del Asegurado o de sus causahabientes para reclamar judicialmente contra la denegación de un accidente o contra la estimación del importe prescribe en el plazo de 5 años.

Conserve este certificado en un lugar que conozca tanto usted como sus beneficiarios.